

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria No.
1100140030532020-00716-00

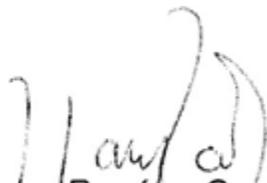
La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **GLN-931 respecto** del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial BANCO FINANADINA S.A., Identificada con Nit No. 860.051.894-6 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1.1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **JHON JAIRO GALINDO CAVIEDES identificado con cedula de ciudadanía No. 80831094**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería al abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.129 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de diciembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
